

REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA

CREDENCIAL

TESTIGO REGIONAL

El Consejo Nacional Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: _____, titular de la cédula de identidad N° _____, como **Testigo Regional**, del Estado: _____, designado por la Candidata o Candidato: _____, con motivo de la repetición de la Elección a la Gobernación del Estado Zulia, a celebrarse el 10 de diciembre de 2017.

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2017.



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA REGIONAL ELECTORAL
FIRMA Y SELLO

La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Regional Electoral del estado Zulia, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.

No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por candidata o candidato.